



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(179)

17 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013 y la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subraya fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **NICHOLAS BAYLY**, identificado con Cédula de Extranjería No. 367.281, en su condición de representante legal de la Entidad **SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO**, identificada con Nit. 900.338.513-3, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2015-460-007513-2 del 30 de septiembre de 2015, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Conectividad migratoria de Protonotaria citrea en la costa Caribe de Colombia*”, a desarrollarse durante un (01) mes, al interior de las Áreas Protegidas Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, en las coordenadas 11°23.332' N y 73°7.056' W y Vía Parque Isla de Salamanca en las coordenadas 11°1.452' N y 74° 43.952' W.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 244 del 20 de octubre de 2015, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 38 a 40 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 21 de octubre de 2015, vía electrónica al buzón “camila.gomez@selva.org.co” (Fls. 41 y 42), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° del “*Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales*”. (Fl. 7).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la Entidad **SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO**, identificada con Nit. 900.338.513-3, como se puede evidenciar en los folios 69 y 70 del expediente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Vía Parque Isla de Salamanca, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado "Conectividad migratoria de *Protonotaria citrea* en la costa Caribe de Colombia", emitió el Concepto Técnico No. 20156770002306 del 4 de noviembre de 2015, visible en los folios 47 a 52 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONCEPTO

El proyecto de investigación presentado se va a trabajar con una especie que es objeto de conservación del área protegida; hace parte de la fauna asociada al bosque de manglar, es de gran importancia por ser una especie de ave migratoria que se avista con frecuencia durante los meses de octubre a enero. Esta especie migratoria no es un VOC priorizado en el Programa de Monitoreo de la VIPIS, pero su importancia radica en que el área protegida presta algunos servicios ambientales para algunas aves migratorias del Norte de América, como también nos dará información de conectividad migratoria de la especie con la región caribe ya que la VIPIS es considerada "El Aeropuerto de las aves migratorias del Caribe Colombiano".

*Esta especie ha sido avistada con bastante frecuencia en los censos que se realizan en los senderos ecoturísticos; esta toma de datos preliminar se realiza para el levantamiento de la línea base de la presión que ejerce el ecoturismo en los recursos naturales del AP; se tiene un reporte de las abundancias de aves migratorias que alberga el área durante los meses de octubre a enero y determinar qué servicios ambientales está presentando el AP a la especie *Protonotaria citrea*, información que será de gran utilidad para la investigación.*

*Este estudio dará información de la conectividad migratoria de la especie y será de gran importancia para la construcción de la línea base del VOC del bosque de Manglar, como de la comunidad e aves migratorias de la Vipis. Teniendo en cuenta los objetivos y la metodología, no se observa que el estudio va afectar la biología de la especie *Protonotaria citrea*, ni va afectar el VOC bosque de manglar, donde se ubican las mallas de niebla. Dado que se utilizarán métodos de colecta que no implica la destrucción ni alteración de dicho VOC, sin embargo se recomienda que la manipulación se lleve a cabo con precauciones para evitar riesgos que puedan ser perjudiciales para el ecosistema, incluso en la instalación de las mallas de nieblas, como en la manipulación de las aves en el momento de captura, para el marcaje con el anillo, la toma de datos morfométricos y biológicos y la toma de la pluma primaria para el análisis de isótopos.*

En el formato de solicitud del permiso de PNN no se esclarecen zonas explícitas ni puntos en los que se pretenden hacer los muestreos o el establecimiento de los transectos para la instalación de las mallas de niebla, solamente se tiene una coordenada dentro del AP, se recomienda especificar mucha más ese datos incluyendo las coordenadas de los sitios a muestrear dentro del AP; por lo cual no es posible establecer a qué zonificación estaría asociado el estudio.

De acuerdo a lo anterior, se establece que la ejecución del estudio es viable, según la metodología se hará un análisis de isótopos a partir de la extracción de la pluma primaria de la ala (P1), en el caso de las aves, cuando se ingiere agua y alimento, sus tejidos absorben los isótopos de hidrógeno y carbono y adquieren "huellas químicas del área geográfica donde residen", en el presente estudio solo se trabajar con los isótopos de hidrógeno, este análisis no guarda ninguna relación con el acceso a recursos genéticos de la especie, porque no involucra material genético, ni productos derivados ni tiene componente intangible como lo establece la Decisión 391 de la Comunidad Andina De Naciones. De hecho los isótopos estables en las plumas de las aves son elementos químicos inorgánicos (No moleculares) que se acumulan en los tejidos a través del consumo de agua y alimento en lugar donde habita. Los isótopos a determinar en las plumas de las aves no son parte del material genético de las mismas y tampoco son producto del metabolismo de las aves, simplemente son elementos químicos que son adquiridos del ambiente e incorporados pasivamente en el tejido de las plumas si modificar.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

Este estudio, será el preámbulo de conocer las conectividades migratorias de una de las especies que más se observan dentro del área protegida, y nos permitirá establecer la conexión entre los sitios de reproducción y no reproducción con el fin de adelantar acciones de conservación en todo su rango de extensión. Se recomienda, adicionalmente que se hagan conocer oportunamente las necesidades logísticas y si se requiere apoyo desde el área protegida para la construcción de un cronograma de trabajo en el que se puedan abordar temáticas de interés para la VIPIS, así como intercambiar información desde la experiencia del AP en observación de especies de aves migratorias. La Vipis por ser un AP de gran importancia en el ecorregión, recomienda que los resultados y los análisis del presente estudio, se han entregados al final de la investigación se entregue una copia del documento ya que es de importancia para la gestión del área, por lo cual es necesario que se conozcan los informes y productos del estudio, además de enriquecer la línea base de la VIPIS. Teniendo en cuenta la ubicación de las coordenadas del estudio (Figura 3), se establece que el estudio se realizaría en Recuperación Natural II.

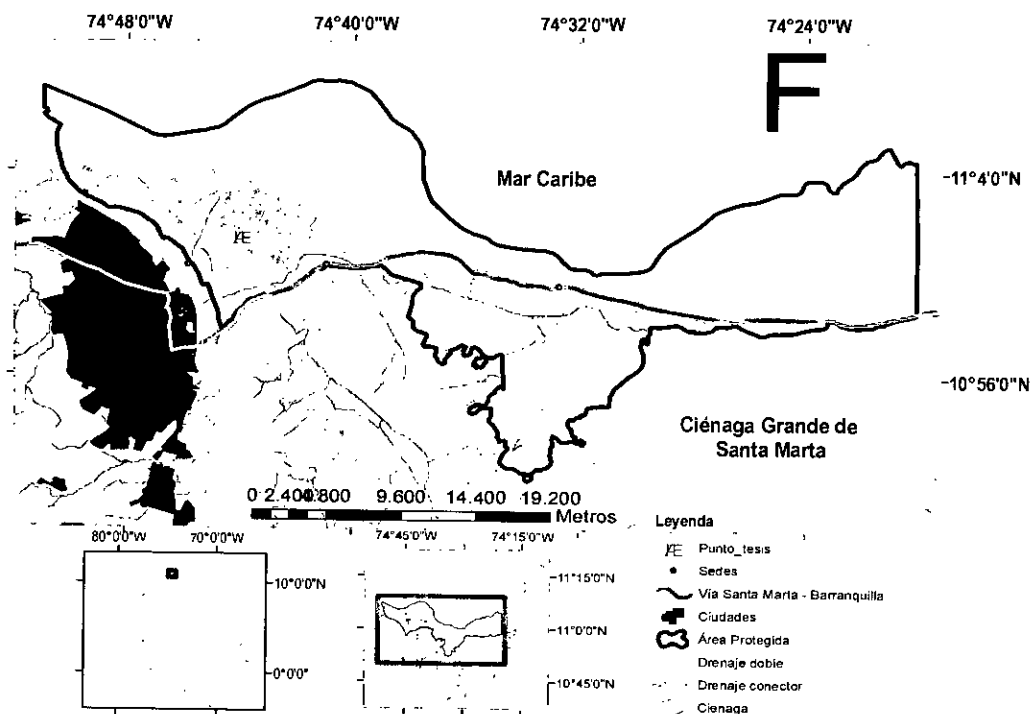


Figura 3. Ubicación del punto de solicitud (Oficio No. OF115-000007165-DCP-2500 del Ministerio del Interior).

(...)

Igualmente, el Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado "Conectividad migratoria de Protonotaria citrea en la costa Caribe de Colombia", emitió el Concepto Técnico No. 20156760002156 del 27 de octubre de 2015, visible en los folios 53 a 58 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“CONCEPTO

Una vez revisada y evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, el Área Protegida Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos considera **VIABLE** la realización del proyecto titulado "Conectividad migratoria de Protonotaria citrea en la costa Caribe de Colombia"

Sin embargo la viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las consideraciones del Grupo de Trámites de Evaluación Ambiental, como a las siguientes recomendaciones que se proponen:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

- *Se debe evaluar y establecer con anterioridad el lugar donde se realizarán los transectos y donde se instalarán las redes y con esto proporcionar previamente las coordenadas geográficas al Santuario, ya que las proporcionadas en el formato 1 SINA no corresponden a áreas de manglar representativas del SFF Los Flamencos. Para esto se debe informar con anterioridad al área protegida con el fin de proporcionar el acompañamiento necesario en campo, para la escogencia de los lugares y al mismo tiempo evitar que se genere afectación alguna en el área protegida.*
- *Se deben modificar o ajustar las fechas propuestas para el desarrollo del proyecto, ya que está planteado para enero de 2015, época que ya pasó.*
- *En cuanto a las capturas utilizando el método de playback, se reitera que el SFFF se encuentra realizando esfuerzos por evitar la utilización de este método al interior del área, por lo que no considera viable la utilización de este método para aumentar la captura de los individuos.*
- *En el momento de la captura se debe verificar en la medida de lo posible que la pluma a recolectar (primaria uno) sea una pluma vieja y no nueva.*
- *Previo a cada salida de campo, el o la investigadora principal deberá evaluar con el jefe del área protegida, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad de los sitios de muestreo autorizados. Así mismo, se deberá informar acerca del alojamiento en caso de ser al interior del área protegida.*
- *Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura, manipulación, liberación y recolección de las aves capturadas en las redes. Todos los ejemplares deberán ser liberados en los sitios donde fueron capturados*
- *Todo el personal que ingrese al área protegida deberá tener en cuenta la reglamentación establecida en el área protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el jefe del Santuario, sus funcionarios y/o contratistas*
- *Al respecto de la consulta previa, el área protegida sugiere que se realicen dos socializaciones (al inicio y al final con los resultados obtenidos), así como también incluir un componente de educación ambiental y capacitación para estudiantes y miembros de las comunidades en las técnicas para la investigación de acuerdo con lo expuesto por la asociación Selva en la solicitud que realiza al Ministerio del Interior (Rad: EXTMI 15-0042898 del 2 de septiembre de 2015)*
- *Se debe hacer entrega al SFFF de un informe en el momento de la segunda socialización, y adicionalmente entregar al área protegida los resultados, la información obtenida y el análisis de la misma en digital y en físico. Lo anterior debido a la importancia de información generada para el área protegida y demás áreas protegidas costeras que albergan aves migratorias. (...)"*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20152000000126 del 27 de octubre de 2015 (Fls. 45 y 46), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

"CONCEPTO

Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:

Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
11°23.332'N	73°7.056'W	Al Interior del SFF Flamencos	Zona de Recuperación Natural
11°1.452'N	74°43.952'W	Al Interior del VP Isla de Salamanca	Zona de Recuperación Natural

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

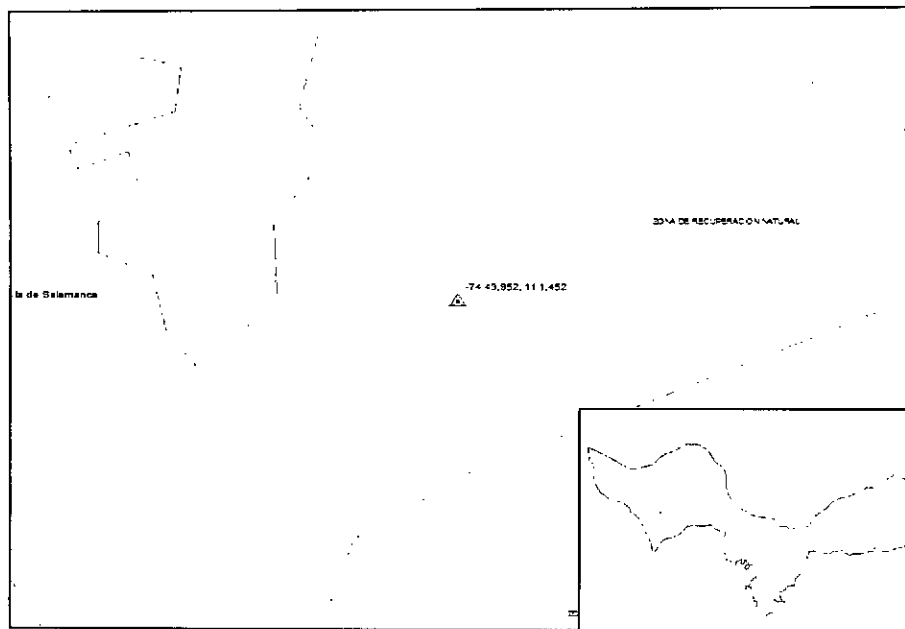


Figura No 1: Punto en el Vp Isla de Salamanca

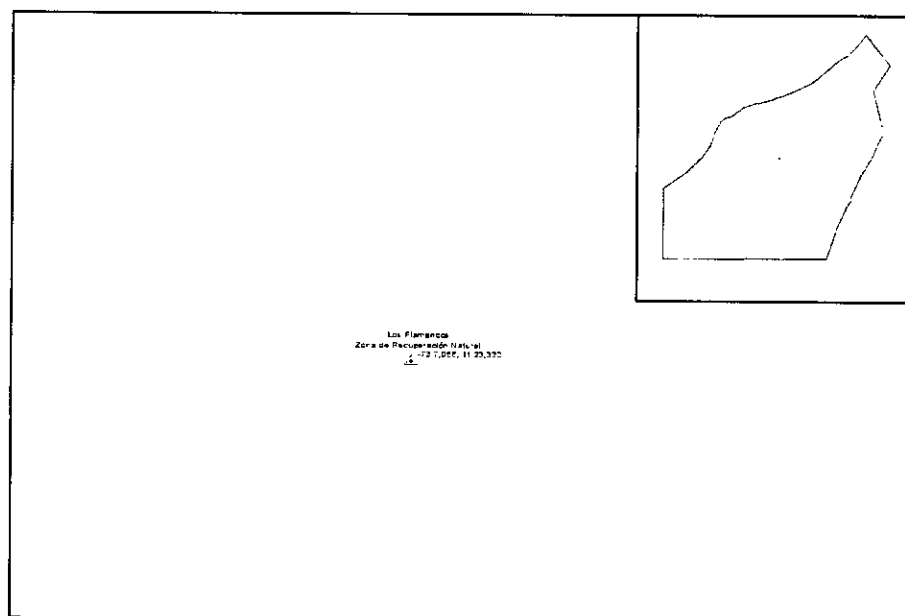


Figura No 2: Punto en el SFF Flamencos

(...)"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20152300001756 del 6 de noviembre de 2015 (Fis. 59 a 68), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Conectividad migratoria de *Protonotaria citrea* en la costa Caribe de Colombia", señalando lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El presente concepto técnico es el resultado de la información suministrada por la investigadora principal Camilla Gómez en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas, concepto técnico No. 20152000000126 del 27 de octubre de 2015, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

Radiocomunicaciones SGM-GSIR; en el cual presenta la zonificación y verificación de los puntos de muestreo del proyecto, concepto técnico 20156760002156 del 27 de octubre 2015 emitido por el SFF Los Flamencos, concepto técnico 20156770002306 del 4 de noviembre de 2015 emitido por el VIPIS y el análisis pertinente de esta dependencia.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivos

1. Estimar densidades y tasas de edades y sexos de *Protonotaria citrea* en manglares a lo largo de la costa Caribe Colombiana.
2. Determinar el origen reproductivo de las *Protonotaria citrea* que pasan la temporada no reproductiva en Colombia

Métodos

Área de estudio: Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos.
VP Isla de Salamanca

Tiempo de muestreo: 1 mes.

Actividades de campo

Censos y observaciones: Las observaciones utilizando binoculares y los registros auditivos son datos fundamentales para describir la comunidad de aves migratorias presente en los diferentes sitios y para evaluar cómo la densidad de migratorias varía entre regiones y hábitats. Delimitaremos dos a tres transectos en las áreas de muestreo y realizaremos observaciones de *Protonotaria citrea* en ellos durante tres a cuatro días consecutivos durante el periodo no reproductivo en cada SFF.

Captura con redes de niebla: Para realizar las capturas de *Protonotaria citrea*, se instalarán de 1 a 5 redes de niebla de ojo de malla de 30 a 32 mm, las cuales serán operadas entre las 6:00 am y las 11:00 am por investigadores altamente capacitados. Las redes son revisadas cada 30 minutos siguiendo estándares internacionales y las aves capturadas serán transportadas en bolsas de tela a una estación de procesamiento cercana, desde el cual serán liberadas posteriormente (Ralph et al. 1993, Redfern & Clark 2001). Para aumentar las capturas de *Protonotaria citrea*, reproduciremos el canto de la especie usando un reproductor MP3 y un parlante.

El procesamiento de cada individuo demorará no más de 5 minutos y se tomarán los siguientes datos: edad; sexo; condición física; cuerda alar; peso. Cada individuo será anillado con un anillo de metal de código único, para poder identificar individuos. Finalmente se coleccionará la pluma primaria número 1, antes de liberar los individuos.

Colecta de plumas: En este estudio coleccionaremos la pluma primaria 1 de cada individuo de *Protonotaria citrea* capturado para un posterior análisis de isótopos estables (principalmente hidrógeno). Las plumas de individuos capturados en su primer año crecieron en Norte América, igual que los adultos, que realizan una muda completa en los sitios de reproducción anualmente, durante lo cual reemplazan todas sus plumas. Por lo tanto, la firma isotópica en las plumas, refleja los isótopos en los ambientes en los sitios de reproducción en Norte América. Las plumas coleccionadas serán guardadas en bolsas herméticas individuales.

Es importante aclarar que el análisis de isótopos estables no requiere acceso a material genético según la definición en la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones lo cual define recursos genéticos como material genético o sus productos derivados: "molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos". Los isótopos estables en las plumas de las aves son elementos (NO moleculares) que vienen del ambiente que el ave habita mientras que crecen sus plumas. Adicionalmente, durante el análisis de isótopos las plumas son incineradas por lo que no quedan muestras del material biológico asociado.

Aclaraciones requeridas por el SGM-GTEA

"Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de permiso individual de recolección para el desarrollo de actividades de campo relacionadas con el proyecto: "Conectividad migratoria

FD

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

de *Protonotaria citrea* en la costa Caribe de Colombia”; el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA) solicita amablemente la remisión de la siguiente información adicional:

- Especificar las medidas de precaución que se tendrán en cuenta para reducir el estrés o muerte de los individuos colectados, durante el transporte de los mismos a la estación de procesamiento.
- Aclarar si los individuos colectados y que posteriormente serán liberados, se liberarán en el mismo sitio de captura.
- Protocolo de bioseguridad que será usado en la colecta de la pluma primaria.”

Respuesta enviada por la investigadora principal

“Respetados señores.

Reciban un cordial saludo. De la manera más atenta estamos enviando las respuestas al pedido para información adicional acerca del proyecto “Conectividad migratoria de *Protonotaria citrea* en la costa Caribe de Colombia” por parte de la Asociación SELVA.

1. Especificar las medidas de precaución que se tendrán en cuenta para reducir el estrés o muerte de los individuos colectados, durante el transporte de los mismos a la estación de procesamiento.

Respuesta:

Algo que posiblemente no quedó claro en nuestra descripción metodológica inicial, es que la distancia a la que se ‘transportan’ las aves entre el lugar en que se capturan y el lugar que se procesan es muy corta, del rango de 50 metros. Sin embargo siempre se toman las siguientes precauciones para disminuir el estrés de los individuos:

1. Al sacar las aves de las redes, siguiendo los estándares internacionales de seguridad, se las guarda en una bolsa de tela hecha específicamente para transportar las aves entre la red y la estación de procesamiento. Estas bolsas mantienen las aves en un ambiente fresco y oscuro que minimiza el estrés al no ver directamente a los investigadores. Los sitios de procesamiento son temporales y consistirán de un techo plástico y sillas portables para dar sombra y comodidad, y serán localizados a menos de 50 m de las redes. Así el tiempo de transporte entre las redes y la estación no supera los 5 minutos. El tiempo de procesamiento por ave es menor a 3 minutos, por lo tanto, no se espera que el tiempo entre sacar las aves de las redes hasta que son liberadas, dure más de 20 minutos.

2. El procesamiento de las aves es hecho exclusivamente por anilladores entrenados que se aseguran de seguir una manipulación segura y rápida. El procesamiento se hace en silencio y evitando movimientos bruscos que estresen a las aves. No se permite fumar en las estaciones ni cerca a las aves.

3. Las redes son revisadas máximo cada 30 minutos garantizando que ningún ave permanezca en ellas más de este tiempo.

4. Finalmente los anilladores monitorean el clima constantemente y evitarán operar redes de niebla durante periodos de lluvia, calor extremo o viento extremo. Cuando hay presencia de depredadores que puedan atacar a las aves en las redes, estas también son cerradas.

El estrés en las aves capturadas es principalmente una función del tiempo, así tomaremos todas las medidas posibles para procesar las aves y liberarlas en el menor tiempo posible. Cuando las redes de niebla y la toma de datos son manejados por personas altamente capacitadas, la tasa de mortalidad es cero o casi cero (ej. SELVA ha anillado más de 3500 aves en el 2015 y con solo una muerte por error humano). Tomando las medidas descritas arriba y revisando las redes cada 20 a 30 minutos, no se espera la muerte de ningún ave.

2. Aclarar si los individuos colectados y que posteriormente serán liberados, se liberarán en el mismo sitio de captura.

Respuesta:

Como explicamos arriba, las aves capturadas serán transportadas a una estación temporal a menos de 50 m de las redes. Dada la proximidad de las redes al lugar de captura, las aves serán liberadas en la misma estación que muy probablemente se encuentra dentro el territorio o “home range” de los individuos.

3. Protocolo de bioseguridad que será usado en la colecta de la pluma primaria

Respuesta:

Colectar la primaria 1 no causa que el ave sangre ni tampoco cualquier reacción que pueda poner al investigador en contacto con fluidos del cuerpo de las aves. Sin embargo, los investigadores sostienen la pluma su parte central y al quitarla la ponen directamente en una bolsa zip-lock donde

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

queda sellada. En ningún momento se toca la punta de inserción de la pluma, entonces el proceso no tiene nada diferente al de manipular las aves de forma normal. En general, como precaución contra posibles enfermedades los investigadores lavan sus manos con un gel antibacterial durante y después de las sesiones de captura. Adicionalmente las bolsas de tela utilizadas para cargar las aves son lavadas periódicamente para mantenerlas limpias para las aves.

Resultados esperados

1. 6 a 12 transectos completados en cada PNN.
2. La captura y colecta de una pluma de un mínimo de 15 *Protonotaria citrea* por PNN.
3. Identificación del origen de reproducción de los *Protonotaria citrea* que habitan los dos parques. (...)"

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada y localidades de muestreo

De acuerdo con el concepto técnico No. 20152000000126 del 27 de octubre de 2015 del SGM-GSIR, mediante el cual se realizó la verificación de las coordenadas previstas para el proyecto con respecto al Área Protegida y su zonificación, se establece que las coordenadas se encuentran al interior del SFF Los Flamencos y del VP Isla de Salamanca, en zonas de Recuperación Natural.

Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
11°23.332'N	73°7.056'W	Al Interior del SFF Flamencos	Zona de Recuperación Natural
11°1.452'N	74°43.952'W	Al Interior del VP Isla de Salamanca	Zona de Recuperación Natural

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

Vía Parque Isla de Salamanca

La Vía Parque Isla de Salamanca, se encuentra localizada en la Costa Caribe Colombiana, Departamento del

Magdalena, en jurisdicción de los municipios de Pueblo Viejo y Sitio Nuevo, enmarcada entre las coordenadas

geográficas 11°7'19" y 10°53'07" latitud Norte y 74°20'34" y 74°51'00" longitud Oeste. Limita al norte con el

Mar Caribe, con una amplia plataforma continental, al Este con la Ciénaga Grande de Santa Marta, por el sur

limita con el caño Clarín Nuevo y el complejo de ciénagas de Pajárales y el Río Magdalena en su sector más

bajo le sirve de límite en su extremo Oeste.

En 1964 se declaró como Parque Nacional Natural con 21.000 Ha, con el fin de conservar una muestra representativa del ecosistema manglar, así como la compleja gama de formaciones típicas de las zonas pantanosas, la rica y diversa fauna asociada a estos ecosistemas. En el año 1998 se realinderó el área protegida y a través de la Resolución 0472 de Junio 8 de 1998 se recategorizó, redelimitó y amplió en 35.200 hectáreas más para un total de 56.200 hectáreas, la zona de reserva, denominándola como Vía Parque Isla de Salamanca. De ésta zona 28.000 hectáreas corresponden al área continental, caracterizada por una extensa formación de playones, ciénagas y bosques, que ocupan el lugar del antiguo estuario del río Magdalena y que en la actualidad está constituida por un agregado de islas que incluye la antigua Isla de los Gómez. Igualmente, la porción Oriental de la Ciénaga de Cuatro Bocas, la constituye una barrera formada por deposición de arena, conchas, restos marinos interpuestos entre la Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM) y el Mar Caribe.

La Vía Parque Isla de Salamanca se caracteriza por presentar diferentes unidades geomorfológicas y un complejo de caños y ciénagas que permiten el desarrollo de la biodiversidad presente en el área.

Las principales comunidades vegetales del área son: el bosque de manglar, los bosques subxerofíticos, bosques mixtos o riparios.

La formación más extensa y representativa es la de los manglares con 12.126,45 Ha, que corresponden al

21% de la superficie del parque. La Vía Parque Isla de Salamanca cuenta con una riqueza y diversidad de especies residentes y migratorias, destacándose las especies ícticas y la avifauna entre otras.

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

Para la Vía Parque Isla de Salamanca se han definido dos objetivos de conservación considerando primero el componente de biodiversidad (especies, ecosistemas) y por otra parte la oferta de bienes y servicios ambientales:

1. Conservar muestras de mosaicos ecosistémicos estuarinos y marinos de la Ciénaga Grande de Santa Marta, tales como manglar, lagunas costeras, bosque seco, bosque subxerofítico y fondos sedimentarios como hábitats especializados de recursos hidrobiológicos, fauna migratoria, residente, endémica y / o con algún grado de amenaza.
2. Contribuir a la generación, protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales tales como sumidero de CO₂, captación y filtración de sedimentos, pesca y recreación, para apoyar el desarrollo humano sostenible de la zona de influencia de la Vía Parque Isla de Salamanca.

La zonificación del área protegida se encuentra en el Plan de Manejo, que se puede consultar en el enlace: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/organizacion/planes-de-manejo-areas-del-sistema-de-parques-nacionales-naturales-de-colombia/>

Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos

El Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos es un área protegida natural, ubicada en la costa caribeña, al oeste de la península de La Guajira, jurisdicción del municipio de Riohacha, corregimiento de San Lorenzo de Camarones en una zona transicional donde los Bosques Seco Tropical y Muy Seco Tropical convergen características ecológicas. Abarca un área de 7682 ha, contiene cuatro ciénagas costeras las cuales conforman una comunidad biológica compuesta principalmente de algas, moluscos, crustáceos y peces.

La comunidad habitante del Santuario está integrada en su mayoría por miembros de la etnia Wayuu, cohabitados con alijunas.

En el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos juegan un papel importante los vientos Alisios del Caribe (nordeste), cuya fuerza y dirección de proveniencia determinan las características climatológicas y oceanográficas del área.

Es así como la región de interés presenta un alto grado de humedad sólo en el periodo de lluvia, siendo la mayor parte del año caracterizada por la ausencia de precipitación, que se evidencia por el desarrollo muy pobre de una vegetación semidesértica. Por otro lado, las características topográficas de la zona (prácticamente plana, con colinas muy suaves), junto con las particularidades climáticas, han generado condiciones especiales únicas en Colombia, cuya intensidad se evidencia en los valores de los parámetros meteorológicos registrados en las estaciones de la zona.

El área del Santuario se caracteriza por poseer una variedad de flora y fauna de gran representatividad de sus ecosistemas como bosques de manglar, bosque muy seco tropical, bosque seco y geoformas litorales las lagunas costeras y playones salinos. De igual forma los estuarios abarcan gran parte del Santuario y conforman una comunidad biológica de gran importancia compuesta principalmente de algas, crustáceos, moluscos y peces. A pesar de su extensión es considerada como una de las más ricas en variedad de aves acuáticas, residentes y migratorias.

Para el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos se han definido los siguientes objetivos de conservación, los cuales engloban los mosaicos ecológicos presentes en el área y sus interrelaciones corológicas:

1. Conservar el mosaico ecosistémico del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, conformado por lagunas costeras, playa, manglar, bosque seco, muy seco tropical y especies asociadas migratorias y residentes en arreglo de comunidades y patrones de paisaje del Caribe colombiano.
2. Contribuir a la protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, y su zona de influencia.
3. Proteger los atributos naturales y paisajísticos de valor cultural para las comunidades Wayuú, afro descendientes e indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, para contribuir a la preservación del patrimonio multiétnico y pluricultural de la nación.

La zonificación del área protegida se encuentra en el Plan de Manejo, que se puede consultar en el enlace:

<http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/organizacion/planes-de-manejo-areas-del-sistema-de-parques-nacionales-naturales-de-colombia/>

Sobre el tiempo de muestreo y el área de estudio

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

El tiempo requerido para el proyecto es de un (1) mes.

Respecto al área de estudio, la Investigadora en el formato de solicitud anota: "...Esta especie es relativamente común en una variedad de hábitats a lo largo de la costa Caribe de Colombia pero suele tener una afinidad especial por los manglares. Sin embargo, no existen estudios sobre el uso de hábitat de esta especie en Colombia o de los vínculos entre los individuos en Colombia y las otras regiones que la especie utiliza durante su ciclo anual..."

"Los Santuarios de Fauna y Flora Los Flamencos e Isla Salamanca, mantienen importantes zonas de manglar, hábitat crítico para la Protonotaria citrea. Para poder entender como los procesos en Norte América y Sur América pueden llegar a afectar las poblaciones de esta especie, es esencial saber los vínculos entre poblaciones ej. de cual población reproductora en Estados Unidos vienen los individuos que pasan la temporada de no-reproducción en los parques de Colombia..."

De acuerdo al Plan Básico de Manejo del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos adoptado mediante Resolución 020 de 23 de enero de 2007: "...El Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos es considerado como un ecosistema estuarino altamente complejo que mantiene una relación con el mar, los ríos que lo alimentan, las tierras adyacentes, y la atmósfera, a tal punto que es difícil delimitar el alcance en su evaluación y manejo. Sin embargo, su estudio debe delimitarse o segmentarse de acuerdo con los intereses, posibilidades y limitaciones, adoptando un enfoque paisajístico y no ecosistémico, el cual garantice la inclusión de procesos e interacciones entre ecosistemas, en tiempo y espacio..."

Sobre el proyecto en general

Los objetivos y resultados esperados aportarán al Lineamiento Institucional de Investigación del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en Línea 1. de investigación: Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales particularmente en los temas: Dinámica de ecosistemas y sus componentes, frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras), Caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora, Inventario de la biodiversidad.

Este proyecto está relacionado y generará información en el SFF Los Flamencos específicamente para el primer objetivo de conservación: "Conservar el mosaico ecosistémico del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, conformado por lagunas costeras, playa, manglar, bosque seco, muy seco tropical y especies asociadas migratorias y residentes en arreglo de comunidades y patrones de paisaje del Caribe colombiano."; y para el primer objetivo de conservación del VP Isla de Salamanca: "Conservar muestras de mosaicos ecosistémicos estuarinos y marinos de la Ciénaga Grande de Santa Marta, tales como manglar, lagunas costeras, bosque seco, bosque subxerofítico y fondos sedimentarios como hábitats especializados de recursos hidrobiológicos, fauna migratoria, residente, endémica y / o con algún grado de amenaza."

Al respecto la investigadora principal, en el formato de solicitud anota: "...Con esta información se hace posible identificar los factores que limitan a las poblaciones y diseñar acciones efectivas para revertir las disminuciones en las poblaciones de mayor preocupación. Por esta razón, este estudio está diseñado para establecer los orígenes en Norte América de las Protonotaria citrea que pasan la temporada no reproductiva en la costa Caribe de Colombia, al analizar los isotopos estables en la plumas de individuos capturados en redes de niebla..."

El SFF Los Flamencos mediante concepto técnico manifiesta que "...Se destaca la importancia de realizar este tipo de proyectos de investigación, ya que actualmente la diversidad de aves en Colombia se encuentra seriamente amenazada; la destrucción y fragmentación de hábitats, la contaminación y la cacería han llevado a un creciente número de especies a una situación precaria (Renjifo et al 2002), razón por la cual se hace necesario, ampliar los conocimientos en cuanto a las dinámicas naturales de las diferentes poblaciones que habitan en Colombia con el fin de poder proporcionar estrategias de conservación adecuadas.

En la región Caribe, se resalta la importancia en cuanto a conservación e investigación en los grandes humedales, ya que adicional a la intensa transformación antropogénica que viene sufriendo la región se suma su vulnerabilidad en el contexto de cambio climático, por esto se debe considerar la generación de información como una herramienta clave que permita llenar vacíos de información existente, principalmente en lugares estratégicos como las zonas AICA, resguardos indígenas, Par-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

ques Nacionales Naturales, sitios Ramsar, y demás áreas con figura de protección ambiental, como un aporte en las medidas o estrategias de conservación para el Caribe...”

Por su parte el VP Isla de Salamanca conceptuó: “...Este estudio dará información de la conectividad migratoria de la especie y será de gran importancia para la construcción de la línea base del VOC del bosque de Manglar, como de la comunidad e aves migratorias de la Vipis. Teniendo en cuenta los objetivos y la metodología, no se observa que el estudio va afectar la biología de la especie *Protonotaria citrae*, ni va afectar el VOC bosque de manglar, donde se ubican las mallas de niebla. Dado que se utilizarán métodos de colecta que no implica la destrucción ni alteración de dicho VOC, sin embargo se recomienda que la manipulación se lleve a cabo con precauciones para evitar riesgos que puedan ser perjudiciales para el ecosistema, incluso en la instalación de las mallas de nieblas, como en la manipulación de las aves en el momento de captura, para el marcaje con el anillo, la toma de datos morfométricos y biológicos y la toma de la pluma primaria para el análisis de isotopos.”

Conforme a lo anterior el SGM-GTEA considera que esta investigación permitirá generar información importante en cuanto a las dinámicas del ciclo de vida de *Protonotaria citrea*, aportando conocimiento relevante que apoye las medidas de conservación que contrarresten la disminuciones poblacionales que se han presentado en la especie. Adicionalmente aportará en el entendimiento de las dinámicas migratorias que presenta la especie a lo largo de la costa Caribe colombiana y en todo su rango de extensión, aspecto de suma importancia dada la falta de información existente actualmente sobre el uso de hábitat de esta especie en Colombia.

Sobre el grupo a estudiar

Con respecto a la especie objeto de estudio la investigadora principal señala que: “...*Protonotaria citrea* es una especie de ave migratoria de preocupación porque su población global ha disminuido de forma persistente en las últimas décadas. La especie se reproduce en el sur-oriente de los Estados Unidos y migra a través Centro América y el Caribe para pasar la temporada no reproductiva en Centro América y el norte de Sur América. Para poder encaminar acciones de conservación para contrarrestar estas disminuciones, es necesario entender las necesidades de la especie durante todas las etapas de su ciclo de vida. Esta especie es relativamente común en una variedad de hábitats a lo largo de la costa Caribe de Colombia pero suele tener una afinidad especial por los manglares. Sin embargo, no existen estudios sobre el uso de hábitat de esta especie en Colombia o de los vínculos entre los individuos en Colombia y las otras regiones que la especie utiliza durante su ciclo anual.”

Al respecto el SFF Los Flamencos mediante concepto técnico anota: “...Las aves poseen una serie de particularidades que las hacen ideales para monitorear y conocer de forma indirecta características de los ecosistemas que habitan, entre estas las siguientes particularidades: a) son de comportamiento llamativo (facilidad para su detección); b) de identificación rápida y confiable; c) es uno de los grupos taxonómicos mejor estudiado por lo que existe amplia información sobre ellas y; d) el estudio de la estructura de sus comunidades proporciona un medio rápido, confiable y replicable para la evaluación del estado de conservación de la mayoría de hábitats terrestres y acuáticos (Chávez et al., 2006; Villareal et al., 2006; Perovic et al., 2008). Además, las aves son consideradas indicadores biológicos muy eficientes que con su presencia o ausencia, indican la calidad ambiental en áreas naturales, rurales o urbanas. Así mismo, por su diversidad y movilidad las aves pueden decirnos mucho acerca de los cambios ambientales, ya que la disminución de las especies o de sus poblaciones, indica deterioros en el ambiente” (BirdLife, 2013), es así como un ave que deja de observarse en un parque, indica algún grado de deterioro ambiental del parque...”

Por su parte el VP Isla de Salamanca conceptuó: “Esta especie ha sido avistada con bastante frecuencia en los censos que se realizan en los senderos ecoturísticos; esta toma de datos preliminar se realiza para el levantamiento de la línea base de la presión que ejerce el ecoturismo en los recursos naturales del AP; se tiene un reporte de las abundancias de aves migratorias que alberga el área durante los meses de octubre a enero y determinar qué servicios ambientales está presentando el AP a la especie *Protonotaria citrae*, información que será de gran utilidad para la investigación.”

“...El proyecto de investigación presentado se va a trabajar con una especie que es objeto de conservación del área protegida; hace parte de la fauna asociada al bosque de manglar, es de gran importancia por ser una especie de ave migratoria que se avista con frecuencia durante los meses de octubre a enero. Esta especie migratoria no es un VOC priorizado en el Programa de Monitoreo de la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

VIPIS, pero su importancia radica en que el área protegida presta algunos servicios ambientales para algunas aves migratorias del Norte de América, como también nos dará información de conectividad migratoria de la especie con la región caribe ya que la VIPIS es considerada “El Aeropuerto de las aves migratorias del Caribe Colombiano”.

Sobre los métodos

De acuerdo con lo planteado en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, se considera que los métodos son adecuados para el desarrollo del estudio ya que no van en detrimento de las poblaciones de la especie objeto de estudio.

Los métodos contemplan:

Censos y observaciones delimitando dos a tres transectos en las áreas de muestreo y realizando observaciones de *Protonotaria citrea* durante tres a cuatro días consecutivos durante el periodo no reproductivo en cada Área Protegida.

Captura con redes de niebla instalando de 1 a 5 redes de niebla de ojo de malla de 30 a 32 mm, las cuales serán operadas entre las 6:00 am y las 11:00 am por investigadores altamente capacitados. Las redes son revisadas cada 30 minutos siguiendo estándares internacionales, garantizando que ningún ave permanezca en ellas más de este tiempo. Las aves capturadas serán transportadas en bolsas de tela a una estación de procesamiento cercana, desde la cual serán liberadas posteriormente (Ralph et al. 1993, Redfern & Clark 2001). Estas bolsas mantienen las aves en un ambiente fresco y oscuro que minimiza el estrés al no ver directamente a los investigadores.

Los sitios de procesamiento son temporales y consistirán de un techo plástico y sillas portables para dar sombra y comodidad, y serán localizados a menos de 50 m de las redes. Así el tiempo de transporte entre las redes y la estación no supera los 5 minutos.

Reproducción del canto de la especie usando un reproductor MP3 y un parlante para aumentar las capturas de *Protonotaria citrea*.

Procesamiento de cada individuo por un tiempo no mayor a 5 minutos y registro de los siguientes datos: edad; sexo; condición física; cuerda alar; peso.

Anillado de cada individuo con un anillo de metal de código único, para poder identificar individuos. El procesamiento de las aves es hecho exclusivamente por anilladores entrenados que se aseguran de seguir una manipulación segura y rápida. El procesamiento se hace en silencio y evitando movimientos bruscos que estresen a las aves. No se permite fumar en las estaciones ni cerca a las aves.

Dada la proximidad de las redes al lugar de captura, las aves serán liberadas en la misma estación que muy probablemente se encuentra dentro el territorio o “home range” de los individuos.

Colecta de la pluma primaria 1 de cada individuo de *Protonotaria citrea* capturado para un posterior análisis de isotopos estables (principalmente hidrogeno).

Colectar la primaria 1 no causa que el ave sangre ni tampoco cualquier reacción que pueda poner al investigador en contacto con fluidos del cuerpo de las aves. Sin embargo, los investigadores sostienen la pluma su parte central y al quitarla la ponen directamente en una bolsa zip-lock donde queda sellada. En ningún momento se toca la punta de inserción de la pluma, entonces el proceso no tiene nada diferente al de manipular las aves de forma normal. En general, como precaución contra posibles enfermedades los investigadores lavan sus manos con un gel antibacterial durante y después de las sesiones de captura. Adicionalmente las bolsas de tela utilizadas para cargar las aves son lavadas periódicamente para mantenerlas limpias para las aves.

El análisis de isotopos estables no requiere acceso a material genético según la definición en la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones lo cual define recursos genéticos como material genético o sus productos derivados: “molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos”. Los isotopos estables en las plumas de las aves son elementos (NO moleculares) que vienen del ambiente que el ave habita mientras que crecen sus plumas. Adicionalmente, durante el análisis de isótopos las plumas son incineradas por lo que no quedan muestras del material biológico asociado.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”, la especie relacionada no se

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

encuentra en ninguna categoría de amenaza. Adicionalmente según la UICN la especie se encuentra en Preocupación menor.

Sobre los equipos y elementos de campo

Según el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para el trabajo de campo se utilizarán los siguientes equipos y materiales de campo:

Redes de niebla – marca Avinet y Japonesa

Tubos telescopios – marca Ecotone, para montar las redes.

Equipos de anillamiento - Alicates, reglas, bolsas de tela, balanza electrónica, anillos de aluminio (marca Porzana)

Equipos de observación – binoculares, cámara fotográfica, GPS.

Respecto a la consulta previa

La Asociación SELVA anexó a la solicitud, oficio OFI15-000033925-DCP-2500 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio del Interior, mediante el cual se emitió un concepto jurídico relacionado con la certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto, donde luego de un análisis jurídico se concluye que para el proyecto de investigación “INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN COLOMBIA” certificado con las siguientes coordenadas:

X= ESTE	Y=NORTE
811653.9335	1530992.0663
811585.5501	1532953.1439
1104383.0152	1749466.1676
928418.7211	1710988.0577
844769.1680	1649947.9071
844677.5208	1649146.1097
836244.5984	1614611.1968

“...no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, toda vez que este proceso responde a un tema de investigación, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres...”.

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y las aclaraciones remitidas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “**Conectividad migratoria de Protonotaria citrea en la costa Caribe de Colombia**”, durante un periodo de un (1) mes.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al SFF Los Flamencos y VP Isla de Salamanca, específicamente a las localidades verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. 20152000000126 del 27 de octubre de 2015, durante un tiempo de un (1) mes. Las localidades aprobadas son:

Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
11°23.332'N	73°7.056'W	Al Interior del SFF Flamencos	Zona de Recuperación Natural
11°1.452'N	74°43.952'W	Al Interior del VP Isla de Salamanca	Zona de Recuperación Natural

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

La investigadora principal y sus coinvestigadores previo a cada salida de campo deberán evaluar con los Jefes de cada Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad en el sitio de muestreo autorizado y tener las precauciones suministradas por el personal del área respecto a la zona de trabajo

En particular para el SFF Los Flamencos, de acuerdo con las consideraciones remitidas mediante concepto técnico: “Se debe evaluar y establecer con anterioridad el lugar donde se realizarán los transectos y donde se instalarán las redes y con esto proporcionar previamente las coordenadas geográficas al Santuario, ya que las proporcionadas en el formato 1 SINA no corresponden a áreas de manglar representativas del SFF Los Flamencos. Para esto se debe informar con anterioridad al área protegida con el fin de proporcionar el acompañamiento necesario en campo, para la escogencia de los lugares y al mismo tiempo evitar que se genere afectación alguna en el área protegida.”

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas. Los métodos aprobados son:

Censos y observaciones

Delimitación de dos a tres transectos en las áreas de muestreo, realizando observaciones de Protonotaria citrea durante tres a cuatro días consecutivos durante el periodo no reproductivo en cada Área Protegida.

Captura con redes de niebla

Instalación de 1 a 5 redes de niebla de ojo de malla de 30 a 32 mm, entre las 6:00 am y las 11:00 am, revisadas cada 30 minutos siguiendo estándares internacionales, de tal forma que se garantice que ningún ave permanezca en ellas más de este tiempo.

Transporte de las aves capturadas en bolsas de tela a las estaciones temporales de procesamiento localizadas a menos de 50 m de las redes.

Procesamiento de cada individuo por un tiempo no mayor a 5 minutos y registro de los siguientes datos: edad, sexo, condición física, cuerda alar, peso.

Anillado de cada individuo con un anillo de metal de código único, para poder identificar individuos.

Liberación de los individuos en el mismo sitio de muestreo o dentro el territorio o “home range” de los individuos capturados.

NO *se aprueba la reproducción del canto de la especie usando un reproductor MP3 y un parlante para aumentar las capturas de Protonotaria citrea, de acuerdo con las consideraciones remitidas por el SFF Los Flamencos mediante concepto técnico: “En cuanto a las capturas utilizando el método de playback, se reitera que el SFFF se encuentra realizando esfuerzos por evitar la utilización de este método al interior del área, por lo que no considera viable la utilización de este método para aumentar la captura de los individuos.”*

Colecta de la pluma primaria 1

Colecta de una pluma primaria por individuo capturado, máximo 50 individuos por Área Protegida, sosteniendo la pluma de su parte central y su almacenamiento directo en una bolsa zip-lock donde queda sellada, teniendo las debidas precauciones contra posibles enfermedades para lo cual los investigadores lavan sus manos con un gel antibacterial durante y después de las sesiones de captura y el lavado periódico de las bolsas de tela utilizadas para cargar las aves, de tal forma que se mantengan limpias para las aves.

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad correspondientes para la captura, manipulación, liberación y colecta de plumas de las aves capturadas.

De acuerdo a la información remitida en el formato de solicitud la Asociación SELVA aclara: “El análisis de isotopos estables no requiere acceso a material genético según la definición en la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones lo cual define recursos genéticos como material

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

genético o sus productos derivados: “molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos”. Los isótopos estables en las plumas de las aves son elementos (NO moleculares) que vienen del ambiente que el ave habita mientras que crecen sus plumas. Adicionalmente, durante el análisis de isótopos las plumas son incineradas por lo que no quedan muestras del material biológico asociado.”

La investigadora principal y sus coinvestigadores deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los ecosistemas y los individuos presentes en los sectores en los cuales se realizaran los muestreos.

Todas las actividades aprobadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas de las Áreas Protegidas.

Para cada recolecta de muestras que se realice, la investigadora principal y sus coinvestigadores deberán permitir que el personal del Área Protegida revise, registre y tome nota del número, la fecha y los sitios exactos de recolección.

c. Respetto al personal

Se autoriza el ingreso de la investigadora principal, sus coinvestigadores y asistentes de campo al SFF Los Flamencos y VP Isla de Salamanca, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas.

Los investigadores autorizados son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal	Camila Gómez	PhD Ciencias Biológicas	52701209
Asistente de Investigación	Angela Caguazango	Bióloga	52784843
Coinvestigador	Jessie Reese	Estudiante MSc	PP. 221289725
Coinvestigador	Nicholas Bayly	Ornitólogo	CE. 367281
Asistente de campo	Alessandro Troast Molina	Biólogo de campo	PP. 481396767

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, la Asociación SELVA deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe de cada Área Protegida y remitir al SGM-GTEA a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con los Jefes de las Áreas Protegidas.

d. Respetto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo:

Redes de niebla – marca Avinet y Japonesa

Tubos telescopios – marca Ecotone, para montar las redes.

Equipos de anillamiento - Alicates, reglas, bolsas de tela, balanza electrónica, anillos de aluminio (marca Porzana)

Equipos de observación – binoculares, cámara fotográfica, GPS.

e. Respetto a la consulta previa

La Asociación SELVA anexó a la solicitud, oficio OF115-000033925-DCP-2500 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio del Interior, mediante el cual se emitió un concepto jurídico relacionado con la certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto, donde luego de un análisis jurídico se concluye que para el proyecto de investigación “INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN COLOMBIA” certificado con las siguientes coordenadas:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

X= ESTE	Y=NORTE
811653.9335	1530992.0663
811585.5501	1532953.1439
1104383.0152	1749466.1676
928418.7211	1710988.0577
844769.1680	1649947.9071
844677.5208	1649146.1097
836244.5984	1614611.1968

“...no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, toda vez que este proceso responde a un tema de investigación, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres...”.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. La investigadora principal y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. La investigadora principal y su equipo de trabajo deberán realizar dos socializaciones en el SFF Los Flamencos y el VP Isla de Salamanca, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con los Jefes de cada Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. La investigadora principal y su equipo de trabajo deberán comunicar a los Jefes del SFF Los Flamencos y el VP Isla de Salamanca, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga del personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.

d. La Asociación SELVA será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la investigadora principal y su equipo de trabajo con Parques Nacionales Naturales.

e. La investigadora principal y su equipo de trabajo deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.2.1.7.1 y siguientes, y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. La Asociación SELVA deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.

g. Durante las salidas de campo la investigadora principal y su equipo de trabajo deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. La investigadora principal y su equipo de trabajo deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto deberán extraerlos del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informe final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar una copia digital a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN del informe final. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 literal b, del Decreto 1076 de 2015.

25

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en caso de considerarlo necesario.

La Asociación SELVA deberá enviar al SFF Los Flamencos, el VP Isla de Salamanca y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 2.2.2.8.3.3 literal c, del Decreto 1076 de 2015.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

La investigadora principal y su equipo de trabajo deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes capturados y de los cuales se tomaron las muestras, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 2.2.2.8.3.3, Decreto 1076 de 2013.

k. Divulgación

La investigadora principal y su equipo de trabajo podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo para efectos académicos y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso de utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección con fines comerciales, la investigadora principal y su equipo de trabajo deberán tramitar previamente ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 396 de 2015.

De igual forma, investigadora principal y su equipo de trabajo deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales, el SFF Los Flamencos y el VP Isla de Salamanca, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la investigadora principal y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el SFF Los Flamencos y el VP Isla de Salamanca será el Jefe de cada Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección

Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014. (...)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado “*Conectividad migratoria de Protonotaria citrea en la costa Caribe de Colombia*”, a desarrollarse durante un (01) mes, al interior de las Áreas Protegidas Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca, elevado por la Entidad **SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO**, identificada con Nit. 900.338.513-3.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a la Entidad **SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO**, identificada con Nit. 900.338.513-3, para la realización del proyecto denominado “*Conectividad migratoria de Protonotaria citrea en la costa Caribe de Colombia*”, a desarrollarse durante un (01) mes, al interior de las Áreas Protegidas Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca, en las siguientes coordenadas:

Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
11°23.332'N	73°7.056'W	Al Interior del SFF Flamencos	Zona de Recuperación Natural
11°1.452'N	74°43.952'W	Al Interior del VP Isla de Salamanca	Zona de Recuperación Natural

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad **SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se aprueba el ingreso al SFF Los Flamencos y VP Isla de Salamanca, específicamente a las localidades verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. 20152000000126 del 27 de octubre de 2015, durante un tiempo de un (1) mes. Las localidades aprobadas son:

Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
11°23.332'N	73°7.056'W	Al Interior del SFF Flamencos	Zona de Recuperación Natural
11°1.452'N	74°43.952'W	Al Interior del VP Isla de Salamanca	Zona de Recuperación Natural

La beneficiaria del presente permiso y sus coinvestigadores previo a cada salida de campo deberán evaluar con los Jefes de cada Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad en el sitio de muestreo autorizado y tener las precauciones suministradas por el personal del área respecto a la zona de trabajo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

En particular para el SFF Los Flamencos, de acuerdo con las consideraciones remitidas mediante concepto técnico: "Se debe evaluar y establecer con anterioridad el lugar donde se realizarán los transectos y donde se instalarán las redes y con esto proporcionar previamente las coordenadas geográficas al Santuario, ya que las proporcionadas en el formato 1 SINA no corresponden a áreas de manglar representativas del SFF Los Flamencos. Para esto se debe informar con anterioridad al área protegida con el fin de proporcionar el acompañamiento necesario en campo, para la escogencia de los lugares y al mismo tiempo evitar que se genere afectación alguna en el área protegida."

b. Respecto a los métodos y número de muestras: Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas. Los métodos aprobados son:

Censos y observaciones

Delimitación de dos a tres transectos en las áreas de muestreo, realizando observaciones de *Protonotaria citrea* durante tres a cuatro días consecutivos durante el periodo no reproductivo en cada Área Protegida.

Captura con redes de niebla

Instalación de 1 a 5 redes de niebla de ojo de malla de 30 a 32 mm, entre las 6:00 am y las 11:00 am, revisadas cada 30 minutos siguiendo estándares internacionales, de tal forma que se garantice que ningún ave permanezca en ellas más de este tiempo.

Transporte de las aves capturadas en bolsas de tela a las estaciones temporales de procesamiento localizadas a menos de 50 m de las redes.

Procesamiento de cada individuo por un tiempo no mayor a 5 minutos y registro de los siguientes datos: edad, sexo, condición física, cuerda alar, peso.

Anillado de cada individuo con un anillo de metal de código único, para poder identificar individuos.

Liberación de los individuos en el mismo sitio de muestreo o dentro el territorio o "home range" de los individuos capturados.

NO se aprueba la reproducción del canto de la especie usando un reproductor MP3 y un parlante para aumentar las capturas de *Protonotaria citrea*, de acuerdo con las consideraciones remitidas por el SFF Los Flamencos mediante concepto técnico: "En cuanto a las capturas utilizando el método de playback, se reitera que el SFFF se encuentra realizando esfuerzos por evitar la utilización de este método al interior del área, por lo que no considera viable la utilización de este método para aumentar la captura de los individuos."

Colecta de la pluma primaria 1

Colecta de una pluma primaria por individuo capturado, máximo 50 individuos por Área Protegida, sosteniendo la pluma de su parte central y su almacenamiento directo en una bolsa zip-lock donde queda sellada, teniendo las debidas precauciones contra posibles enfermedades para lo cual los investigadores lavan sus manos con un gel antibacterial durante y después de las sesiones de captura y el lavado periódico de las bolsas de tela utilizadas para cargar las aves, de tal forma que se mantengan limpias para las aves.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad correspondientes para la captura, manipulación, liberación y colecta de plumas de las aves capturadas.

De acuerdo a la información remitida en el formato de solicitud la Entidad SELVA aclara: *"El análisis de isótopos estables no requiere acceso a material genético según la definición en la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones lo cual define recursos genéticos como material genético o sus productos derivados: "molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos". Los isótopos estables en las plumas de las aves son elementos (NO moleculares) que vienen del ambiente que el ave habita mientras que crecen sus plumas. Adicionalmente, durante el análisis de isótopos las plumas son incineradas por lo que no quedan muestras del material biológico asociado."*

La investigadora principal y sus coinvestigadores deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los ecosistemas y los individuos presentes en los sectores en los cuales se realizarán los muestreos.

Todas las actividades aprobadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas de las Áreas Protegidas.

Para cada recolecta de muestras que se realice, la investigadora principal y sus coinvestigadores deberán permitir que el personal del Área Protegida revise, registre y tome nota del número, la fecha y los sitios exactos de recolección.

c. Respecto al personal: Se autoriza el ingreso de la investigadora principal, sus coinvestigadores y asistentes de campo al SFF Los Flamencos y VP Isla de Salamanca, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas.

Los investigadores autorizados son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal	Camila Gómez	PhD Ciencias Biológicas	52701209
Asistente de Investigación	Angela Caguazango	Bióloga	52784843
Coinvestigador	Jessie Reese	Estudiante MSc	PP. 221289725
Coinvestigador	Nicholas Bayly	Ornitólogo	CE. 367281
Asistente de campo	Alessandro Troast Molina	Biólogo de campo	PP. 481396767

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, la Entidad SELVA deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe de cada Área Protegida y remitir al SGM-GTEA a través del correo electrónico

RD

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con los Jefes de las Áreas Protegidas.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo:

- Redes de niebla – marca Avinet y Japonesa
- Tubos telescopios – marca Ecotone, para montar las redes.
- Equipos de anillamiento - Alicates, reglas, bolsas de tela, balanza electrónica, anillos de aluminio (marca Porzana)
- Equipos de observación – binoculares, cámara fotográfica, GPS.

e. Respecto a la consulta previa: La Asociación SELVA anexó a la solicitud, oficio OFI15-000033925-DCP-2500 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio del Interior, mediante el cual se emitió un concepto jurídico relacionado con la certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto, donde luego de un análisis jurídico se concluye que para el proyecto de investigación "INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN COLOMBIA" certificado con las siguientes coordenadas:

X= ESTE	Y=NORTE
811653.9335	1530992.0663
811585.5501	1532953.1439
1104383.0152	1749466.1676
928418.7211	1710988.0577
844769.1680	1649947.9071
844677.5208	1649146.1097
836244.5984	1614611.1968

"...no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, toda vez que este proceso responde a un tema de investigación, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres..."

ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el SFF Los Flamencos y en VP Isla de Salamanca, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con los Jefes de cada Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. Comunicar a los Jefes del SFF Los Flamencos y el VP Isla de Salamanca, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga del personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

d. .- La Entidad **SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO**, será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la investigadora principal y su equipo de trabajo con Parques Nacionales Naturales.

e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.2.1.7.1 y siguientes, y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.

g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto deberán extraerlos del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. **Entrega de informe final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la beneficiaria del presente permiso deberá entregar una copia digital a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN del informe final. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 literal b, del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en caso de considerarlo necesario.

La beneficiaria deberá enviar al SFF Los Flamencos, el VP Isla de Salamanca y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 2.2.2.8.3.3 literal c, del Decreto 1076 de 2015.

j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**: la beneficiaria del presente permiso, deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes capturados y de los cuales se tomaron las muestras, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 2.2.2.8.3.3, Decreto 1076 de 2013.

k. **Divulgación:** La investigadora principal y su equipo de trabajo podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo para efectos académicos y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15"

En caso de utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección con fines comerciales, la investigadora principal y su equipo de trabajo deberán tramitar previamente ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 396 de 2015.

De igual forma, investigadora principal y su equipo de trabajo deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales, el SFF Los Flamencos y el VP Isla de Salamanca, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la beneficiaria del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la beneficiaria del permiso y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca, será el jefe de cada área protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la Entidad **SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO**, cada Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a los Jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado *"Conectividad migratoria de Protonotaria citrea en la costa Caribe de Colombia"*, a desarrollarse durante un (01) mes, al interior de las Áreas Protegidas Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 023 - 15”

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Entidad **SELVA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EN EL NEOTROPICO**, identificada con Nit. 900.338.513-3, al buzón electrónico “camila.gomez@selva.org.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Enviése copias de esta resolución al Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Vía Parque Isla de Salamanca y a la Dirección Territorial Caribe, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Vo. Bo.:

María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

